

Plan de Convivencia del IES Lloixa

1. Marco legal y objetivos

La convivencia en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana viene regulada por:

- a) El decreto 39/2008 de 4 de abril (Dogv 5378) sobre convivencia y derechos y deberes de la comunidad escolar.
- b) La orden del 31 de marzo de 2006 sobre el Plan de Convivencia en los centros docentes.

Los objetivos, ámbitos de aplicación, principios generales, garantías y procedimientos del presente plan serán los dispuestos en tales disposiciones. Específicamente:

Consecución de una situación de convivencia en el Instituto que permita el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar (Títulos II, IV, V y VI del decreto 39/2008)

2. Instrumentos

Los instrumentos mediante los que se articulan las decisiones necesarias para la consecución de un ambiente óptimo de convivencia son:

- a) El Reglamento de Régimen Interior del Centro (artículo 12)
- b) La mediación como principio de resolución de conflictos (artículo 7)
- c) El Plan de Acción Tutorial (artículo 7.3)
- d) El Proyecto Educativo del Instituto (artículo 8.1)

3. Responsables

Las entidades responsables de mejorar la convivencia del Instituto son las siguientes, con las funciones que se especifican en el artículo del decreto 39/2008 que se menciona en cada caso:

- a) Todos los miembros de la comunidad Educativa (artículo 6.1)
- b) El director del Instituto (artículo 6.2)
- b) La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Instituto. (Artículo 11)

4. Actividades

Además de las actividades que puedan derivarse de la acción de los instrumentos mencionados en el apartado 2 para favorecer la convivencia, en el Instituto se realizarán cada curso las siguientes:

- a) La ejecución del Plan de Acogida para nuevos alumnos previsto en el Plan de Atención a la Diversidad.
- b) La convocatoria de una Jornada de puertas abiertas a principio de curso para las familias de los nuevos alumnos.
- c) La organización durante los recreos de actividades deportivas y culturales.
- d) La organización anual de unas Jornadas Culturales en las que se tratará de involucrar a toda la Comunidad Educativa.
- e) La promoción de actividades extralectivas tendentes a favorecer la convivencia.
- f) La actualización permanente de la web del Instituto.

5. Evaluación y modificación

Como establece el Decreto 39/2008, corresponde la evaluación y eventual iniciativa de modificación del presente plan a:

- a) *El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores (artículo 6.4.)*
- b) *La Junta de Delegados (artículo 6.7)*

Reglamento de Régimen Interior del IES LLOIXA

1. Marco legal y objetivos

El Reglamento de Régimen Interior de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana viene regulado por el artículo 12 del decreto 39/2008 de 4 de abril (Dogv 5378) sobre convivencia y derechos y deberes de la comunidad escolar.

Los objetivos, principios generales, garantías y procedimientos del presente Reglamento serán los dispuestos en tal disposición, con las concreciones que específicamente se realizan en los siguientes apartados.

El objetivo general, y última razón de ser, del presente Reglamento es la:

Consecución de una situación de convivencia en el Instituto que permita el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar (Títulos II, IV, V y VI del decreto 39/2008)

2. Normas de convivencia

De los mencionados derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Escolar se deduce la obligación de cumplir todas las normas que vienen descritas en los artículos 24, 25 y 26 del decreto 39/2008, especialmente, entre otras:

- Realizar las actividades de las clases y respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio.
- Ser puntual tanto a la entrada como en los cambios de clase.
- Asistir al centro con regularidad y permanecer en él hasta el final de la jornada escolar.
- Disponer todos los días del material escolar necesario.
- Asistir al Instituto con la higiene adecuada.
- Respetar a todos los miembros del centro y sus pertenencias.
- Mantener el orden en las clases y en los períodos entre clase y clase, evitando gritos y carreras por los pasillos.
- Resolver pacíficamente los conflictos.
- Respetar las instalaciones y los materiales del centro.
- Mantener limpias todas las dependencias del Instituto.
- Abstenerse de usar durante las clases materiales o aparatos, incluidos los electrónicos, que no hayan sido expresamente autorizados por los profesores a cargo de la clase.
- Respetar toda la legislación vigente en cuanto a consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.
- Comunicar cualquier situación que suponga una amenaza para la integridad física o psíquica de las personas que conviven en el Instituto.

3. Incumplimiento de las normas de convivencia

El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores, especialmente el derivado de las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del decreto 39/2008, podrá ser objeto de las medidas correctoras o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del mencionado decreto.

3.1. Se entenderá que se ha incumplido alguna norma de convivencia cuando algún profesor/a registre un parte disciplinario en su Unidad Personal de Gestión Docente o cuando la Jefatura de Estudios considere que se ha producido tal incumplimiento después de recibir por escrito alguna comunicación firmada remitida por cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

- 3.2. Específicamente, la expulsión de cualquier clase deberá ir acompañada automáticamente de un parte disciplinario.
- 3.3. La acumulación de partes por un mismo alumno podrá suponer la toma de medidas correctoras de su conducta.
- 3.4. Con objeto de favorecer la participación de las familias en las tareas educativas y hacer efectivo el principio genérico de la mediación, el Director o el Jefe de Estudios por delegación, tratarán de consensuar con los padres o tutores de los alumnos las medidas correctoras del incumplimiento de las normas.
- 3.5. En cualquier caso, tanto la aplicación de las sanciones y su gradación como los procedimientos de comunicación se atenderán a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 43 y 44 del decreto.
- 3.6. En caso de incumplimientos graves o reiterados de las normas o cuando no exista consenso entre la dirección del Instituto y la familia, podrá incoarse expediente disciplinario tal y como se regula en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 del decreto.

4. Control del absentismo

- 4.1. El control de la asistencia a clase será llevado a cabo por los profesores y quedará registrado en el Sistema de Gestión Docente.
- 4.2. Las faltas y las incidencias disciplinarias de los alumnos serán comunicadas periódicamente a sus padres o tutores por correo ordinario, por Internet o por SMS según elijan.
- 4.3. La entrada de los alumnos al Instituto se realizará puntualmente al principio de la mañana o de la tarde a la hora de comienzo de las clases. Cinco minutos después de dicha hora se cerrará la puerta de acceso al centro.
- 4.4. La incorporación extraordinaria y debidamente justificada en otro momento deberá ajustarse al horario de comienzo de las sucesivas clases.
- 4.5. Sin autorización expresa de los padres o tutores, ningún alumno menor de edad podrá abandonar el centro en horas lectivas bajo ningún concepto. El incumplimiento de esta norma constituye una falta grave.
- 4.6. Las faltas de asistencia deberán justificarse ante el tutor/a del grupo al que se halla adscrito el alumno/a.
- 4.7. En aplicación de lo previsto en el artículo 33 del decreto 39/2008, se establece que la acumulación de un 25% de faltas injustificadas registradas sobre el total de horas lectivas de una materia hace imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación. En tal caso la evaluación de la materia se realizaría mediante un examen escrito en cada evaluación en que incurra tal circunstancia.
- 4.8. El Instituto intentará participar activamente en cuantos planes de Control del Absentismo promuevan las autoridades educativas locales, autonómicas o estatales.

5. Actividades extralectivas

- 5.1. Las actividades complementarias de carácter recreativo, cultural o deportivo programadas por los profesores, los departamentos o la dirección del Instituto tendrán finalidad educativa y serán actividades de obligado cumplimiento, sometidas a las mismas normas que el resto de las actividades.
- 5.2. La no asistencia sin causa justificada a alguna de tales actividades programada dentro del Instituto será considerada como una falta injustificada.
- 5.3. La no autorización de los padres o tutores de los alumnos a una actividad desarrollada fuera del Instituto que implique la suspensión de las clases ordinarias deberá ser justificada documentalmente. En tal caso, el alumno permanecerá bajo la custodia de sus padres o tutores fuera del Instituto.

5.4. Las actividades que no impliquen pernocta a desarrollar fuera del Instituto y programadas para un grupo deberán contar con la asistencia mínima de 2/3 del grupo. En caso contrario, podrán ser suspendidas.

5.5. Cuando los padres o tutores no puedan, por causas económicas justificadas, sufragar el importe de las actividades que requieran desembolso, lo comunicarán para tratar de tomar medidas que permitan la participación de los alumnos en la actividad.

6. Protocolo de actuación de los profesores de guardia

a) Guardias de clase:

- La Jefatura de Estudios anotará en el *parte de faltas*, sito en el cuerpo de guardia, entre el aula 109 y 110, las incidencias que conozca y que sean relevantes para una mejor realización de la guardia. En este sentido, los profesores que no puedan asistir a sus clases tienen la obligación de comunicar lo antes posible esta circunstancia al Jefe de Estudios.
- La guardia comienza informándose por el *parte de faltas e incidencias* de las posibles ausencias de compañeros u otras circunstancias que hagan necesaria la intervención de los profesores de guardia.
- En un primer momento el objetivo de la guardia será detectar las faltas de asistencia del profesorado y anotarlas en el parte de faltas diario situado encima del armario de guardias. Para que este objetivo se cumpla lo más rápidamente posible, los profesores de guardia, que forman un equipo para todo el curso escolar, recorrerán las dos plantas del edificio y el patio.
- Los grupos de ESO sin profesor siempre han de estar acompañados por algún profesor de guardia en el aula en el que les correspondería la clase. El profesor de guardia anotará las faltas de asistencia de los alumnos y orientará las actividades docentes y didácticas del grupo, pudiendo utilizar el material recreativo disponible en los armarios de guardia.
- Los grupos de Bachillerato y Ciclos pueden ir libremente a la Biblioteca o la Cantina, aunque siguen bajo la autoridad de los profesores de guardia.
- La guardia dura todo el periodo de clase. En este sentido, en cualquier momento, el profesorado de guardia tiene la obligación de interesarse por cualquier alumno que esté fuera de clase, y, si es necesario, tomar las medidas que juzgue oportunas para garantizar el orden y un mejor funcionamiento del centro.
- Es obligación del profesor de guardia anotar en el parte habilitado para ellos los nombres de los alumnos expulsados de clase y recopilar los partes de los profesores que han tomado la medida transitoria de expulsión. Ningún alumno podrá ser expulsado sin el parte correspondiente.
- Excepcionalmente cuando haya menos profesores de guardia que sustituciones a cubrir, se podrán juntar varios grupos en un aula, en el salón de actos o en el patio. En este último caso se avisará a los profesores de Educación Física para que tomen las medidas que consideren con tal de no perturbar las clases de esa materia.

b) Guardias de recreo:

- La función de la guardia de recreo tendrá como objetivo general velar por el buen comportamiento de los alumnos durante el período de recreo. Durante el recreo los alumnos sólo pueden estar en el patio, la cantina o la biblioteca, en este último caso a cargo del profesor encargado de la Atención a la Biblioteca durante ese período.
- Desde el comienzo de la guardia de recreo, uno de los profesores, ya asignado, velará por el uso correcto y adecuado de los aseos.
- El resto de los profesores de guardia de recreo velarán para que los alumnos no se queden en aulas, pasillos ni vestíbulo de entrada. Una vez desalojados los alumnos del edificio, uno de los profesores vigilará el patio y otro vigilará la puerta de acceso del patio al vestíbulo.

c) Guardia de Biblioteca:

- Cuando no haya un profesor responsable en la Biblioteca, ésta permanecerá cerrada.
- En todos los recreos hay asignado profesor de guardia de biblioteca. Podrán permanecer en la biblioteca estudiando o consultando información todos los alumnos que lo deseen y cumplan las indicaciones del profesor de guardia.
- Los alumnos de Bachillerato y Ciclos podrán acudir a la Biblioteca cuando falte su profesor.
- Excepcionalmente y en caso de que haya muchos grupos sin profesor, los profesores de guardia de biblioteca deberán ayudar a sus compañeros con guardia de clase.

7. Protocolo sanitario

7.1. En la Conserjería del Instituto habrá un botiquín de primeros auxilios.

7.2. Bajo ningún concepto se suministrará a ningún alumno menor de edad ningún tipo de medicamento de ingestión oral o inyectable.

7.3. En caso de indisposición o accidente leve de algún alumno menor de edad se avisará telefónicamente a sus padres o tutores para que le recojan en el Instituto o autoricen expresamente su salida, autorización que quedará anotada en un registro habilitado al efecto.

7.4. En caso de accidente grave, a juicio de alguno de los profesores de guardia, se avisará al SAMU para el traslado de la persona accidentada a un centro de atención médica urgente y se tratará de localizar a los padres o tutores para que se personen lo antes posible en el centro médico.

8. Plan de emergencia

8.1. Las salidas de emergencia y las rutas para acceder a ellas en caso de siniestro estarán señalizadas.

8.2. Anualmente se realizará un ejercicio de simulacro de evacuación que incluirá una tutoría para explicar el protocolo de comportamiento en tal caso.

9. Información a la Comunidad Escolar

El tablón de anuncios oficial para realizar comunicaciones o informaciones generales a la Comunidad Escolar será la página web del Instituto, sin que ello suponga en ningún caso la supresión o menoscabo de los procedimientos que establecen la ley de Procedimiento Administrativo, la ley de Protección de Datos o lo que establezcan las leyes, decretos, órdenes o convocatorias concretas de las administraciones públicas.